



CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
Contrato para la prestación del servicio integral de impresión y escaneo para diferentes inmuebles para el Poder Judicial del Estado de Puebla, número CJPJEP-L-ADQ-003-2022 de fecha: 31 de marzo de 2022
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
El documento está integrado por 30 páginas y en la página 9 se testan los siguientes datos:
 - Número de cuenta bancaria
 - CLABE interbancaria
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica
C. Israel Cuapio Cortés
Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de la Octava sesión ordinaria de fecha Jueves 28 de abril de 2022.





CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL PROVEEDOR: SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO PARA DIFERENTES INMUEBLES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DIVERSOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO: \$2,182,424.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO: \$4,364,893.47 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL, POR EL MONTO SOLICITADO, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

VIGENCIA: DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 31 DE MARZO DE 2022.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L-ADQ-003-2022.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y EL C. JUAN CARLOS MORALES FLORES, DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 63 fracción I, 67 fracción V y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**EL PODER JUDICIAL**” llevó a cabo el procedimiento mediante Licitación Pública Nacional número **L-ADQ-003-2022**, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Se llevó a cabo el procedimiento antes mencionado, de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el artículo 49 numeral 1 apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; lo cual fue previamente analizado, en razón de las condiciones que se solicitan para realizar la adquisición correspondiente.

En sesión de fecha 31 de marzo de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla adjudicó el contrato bajo el procedimiento número **L-ADQ-003-2022** a favor de “**EL PROVEEDOR**”.

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1.** Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2.** Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3.** Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La



Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.
- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorandum



emitido por la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura.

- I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 63 fracción I, 67 fracción V y 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se deriva del acta de fallo de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **L-ADQ-003-2022**.
- I.11. Que la **Dirección de Informática**, será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**"; toda vez que, la adquisición del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.-DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 12,389 (doce mil trescientos ochenta y nueve), volumen número 247 (doscientos cuarenta y siete) de fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el c. Francisco Ramírez Govea, Notario Público número 1 (uno), del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio número 40295.
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: la compra, venta, arrendamiento y distribución de equipos de duplicación de oficinas, fotocopias, electrónicos y electrostáticos, telefónicos de facsímile, así como todo tipo de máquinas de cómputo, de máquinas de escribir mecánicas y electrónicas, de cálculo, de encuadernación, y empastado, y los accesorios, materiales y servicios requeridos en el uso de los equipos citados; entre otros.
- II.3. Que el **C. Juan Manuel Chávez Hernández**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento número 32,227 (treinta y dos mil doscientos veintisiete), volumen número 985 (novecientos ochenta y cinco) de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, ante el c. Eduardo Panes Campillo, Notario Público número 16 (dieciséis), del Distrito Judicial de Veracruz,



Veracruz, en el que le otorgan poderes para pleitos y cobranza, actos de administración, actos de dominio; entre otros, que lo facultan para poder celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente, quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna; asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.

- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **SCO890622BT5** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes contratados de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PODER JUDICIAL”**; toda vez que, conoce el lugar donde se entregarán los bienes, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los bienes materia del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Prolongación Díaz Mirón, número 4571, colonia Las Antillas, Veracruz, Veracruz, código postal 91936.
- II.8. Que presenta Constancia de no Inhabilitado de Personas Físicas y/o Jurídicas emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en fecha 24 de marzo de 2022.
- II.9. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.
- II.10. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el contenido de las actas que conforman el Procedimiento mediante Licitación Pública Nacional número **L-ADQ-003-2022**.
- II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad conocer los principios Institucionales que rigen en el Poder Judicial del Estado de Puebla, y las disposiciones relativas al conflicto de intereses contempladas en los artículos 3 fracción VI, 47, 49 fracciones I y IX, 58, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



II.12 Que el domicilio para notificaciones y cualquier efecto legal del presente contrato es el ubicado en Prolongación Díaz Mirón, número 4571, colonia Las Antillas, Veracruz, Veracruz, código postal 91936.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y con las cuales suscriben el presente contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.2 Convienen y reconocen que, con la celebración del presente contrato de adquisición de bienes, se formaliza el procedimiento mediante Licitación Pública Nacional número **L-ADQ-003-2022** en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 114 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PODER JUDICIAL" encomienda a "EL PROVEEDOR" llevar a cabo la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA DIFERENTES INMUEBLES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE IMPRESIONES	CANTIDAD MÁXIMA DE IMPRESIONES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	4,703,500	9,407,098	SERVICIO	0.40	\$1,881,400.00	\$ 3,762,839.20
DESCRIPCIÓN DETALLADA						
I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:						
SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V. Se compromete a proporcionar el SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y ESCANEO para el Poder Judicial del Estado de Puebla , que se llevará a cabo en cada uno de los domicilios señalados, conforme al Anexo A3, será a partir del primer día hábil siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022						
II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:						
SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V. Se compromete a proporcionar SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y ESCANEO a través de multifuncionales en los diferentes inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla, con SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y ESCANEO mediante ethernet funcionalmente nuevas, bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad al artículo 108 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que el monto de la contratación estará en función a las cantidades mínimas, quedando las cantidades máximas sujetas a las necesidades y suficiencia presupuestal del Poder Judicial del Estado de Puebla.						



III. PERIODO Y LUGAR DEL SERVICIO:

El periodo del servicio será a partir del primer día hábil siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022

Lugar: Los domicilios donde prestará el servicio, serán los indicados en el Anexo A3.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V. Se compromete a proporcionar el SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO a través de multifuncionales para El Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante ethernet funcionalmente nuevas, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Las Cantidades Máximas y Mínimas de impresiones y escaneos a contratar durante el periodo, serán las indicadas en el Anexo A3.
2. Características de los Equipos y Multifuncionales: De acuerdo a los modelos indicados en el anexo 3.

V. CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS REQUERIDAS:

1. Las Cantidades Máximas y Mínimas de impresiones y escaneos a contratar durante el periodo, serán las indicadas en el Anexo A3.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Las características técnicas de los equipos estarán en función de la capacidad mensual de impresiones y a la velocidad de impresión por minuto o escaneo de imágenes por minuto.
2. El costo por las impresiones ya sean Blanco/Negro o Color, en el equipo multifuncional a color, deberá ser el mismo.
3. El escaneo no genera costo alguno.
4. El Poder Judicial contará con las instalaciones eléctricas adecuadas para el voltaje que requieran los equipos que proporcionará el proveedor.
- 5.- SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V. presenta su propuesta técnica con base a las mejores prácticas para tecnologías de la información ITIL, presentando para ello el respaldo que cuenta con personal debidamente certificado ITIL 4 Edition (al menos 4 personas), además para el servicio de Mesa de Ayuda deberá mostrar que cuenta con personal debidamente certificado en Service Desk Leader Professional (al menos 6 personas); así como también, SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V. demuestra que su proceso de atención del servicio está avalado por un sistema de gestión de calidad para lo cual presenta la certificación ISO:9001-2015 en el proceso de Atención a Solicitudes de Servicio o similar expedido a nombre de SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.

VII. ENTREGABLES DEL SERVICIO

Sistemas Contino S.A. de C.V. el último día hábil del mes, durante el periodo de prestación del servicio, deberá entregar de manera impresa y digital, en formato libre y en Excel mediante USB o CD a la persona designada por El Poder Judicial, un "Reporte de Consumo" en el cual constará la cantidad de impresiones realizadas durante el mes de cada uno de los equipos con los que se preste el servicio, debiendo indicar, marca, modelo, área e inmueble donde está asignado, costo unitario de impresión y totales.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V. El último día hábil del mes, durante el periodo de prestación del servicio, deberá entregar en formato libre y de manera impresa a la persona designada por El Poder Judicial, los "Reportes de lectura de cada equipo", mismos que deberán estar debidamente validados y sellados por el personal autorizado de la Dirección de Informática para la recepción del servicio en cada uno de los inmuebles donde se preste el mismo, y que servirán como soporte documental para el pago mensual del servicio.

PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A PARTIR DEL PRIMER DIA HÁBIL SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022



PERIODO DE GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.				
IMPORTE MÍNIMO CON LETRA:	IMPORTE MÁXIMO CON LETRA:	SUBTOTAL	\$1,881,400.00	\$3,762,839.20
DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.	I.V.A (16%)	\$301,024.00	\$602,054.27
		TOTAL	\$2,182,424.00	\$4,364,893.47

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El presente contrato es en la modalidad de Contrato Abierto, por lo que “EL PODER JUDICIAL” se compromete a adquirir el **importe mínimo** contratado por la cantidad de **\$2,182,424.00 (dos millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, y un importe máximo contratado por la cantidad de **\$4,364,893.47 (cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 47/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**; quedando este último sujeto a las necesidades y a la suficiencia presupuestal de “EL PODER JUDICIAL”. Con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

“EL PROVEEDOR”, acepta que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada entrega de los bienes, conforme a lo estipulado en la Cláusula **PRIMERA**, en consecuencia “**LAS PARTES**” convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto, el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia “EL PODER JUDICIAL” estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice “EL PROVEEDOR” por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se compromete llevar a cabo la prestación de los servicios en cada una de las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1** del presente contrato.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio del primer día hábil siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022.



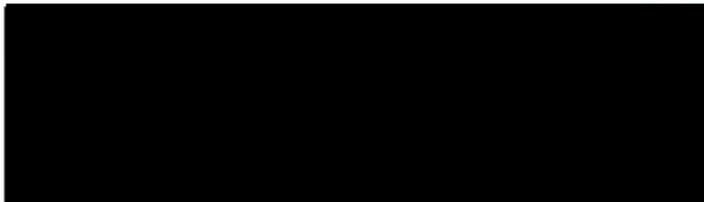
“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que éste sea proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a lo señalado en la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

“EL PODER JUDICIAL”, se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, por la prestación de los servicios, el importe mínimo contratado por la cantidad de **\$2,182,424.00 (dos millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, y un importe máximo por la cantidad de **\$3,762,839.20 (tres millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**; quedando este último sujeto a las necesidades y a la suficiencia presupuestal de “EL PODER JUDICIAL”, en apego a la Cláusula SEGUNDA.

Toda esta documentación deberá contener fecha de recibido, nombre y firma de quién recibe y sello de la unidad receptora, debiendo ser a entera satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”. Dicho pago será realizado dentro de los veinte días hábiles, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“LAS PARTES” convienen en que los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, por lo que “EL PROVEEDOR” señala como sus datos bancarios preferentes los siguientes:



Dicha información podrá ser modificada a solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR” a más tardar al momento de la presentación de su factura.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del “EL PODER JUDICIAL” y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, así como la retención del cinco al millar de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Poder Judicial del Estado de Puebla
R.F.C.	PJE 740702 BHA
Dirección	5 oriente numero 9 Colonia Centro C.P. 72000

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.



El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o por no entrega de los bienes.

Se aplicará la retención del 5 al millar sobre el importe de cada una de las facturas o de los pagos, según corresponda, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 95 Fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio 2021.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES

“**EL PODER JUDICIAL**” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado “**EL PROVEEDOR**” a proporcionar.

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 2%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, sobre el valor total del contrato, incluyendo el IVA, por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

1. Cuando “**EL PROVEEDOR**” se atrase en la prestación del servicio a que esté obligado a proporcionar a “**EL PODER JUDICIAL**”, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula **PRIMERA**.
2. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación del servicio este cuente con diferentes características a las previstas en la Cláusula **PRIMERA**.
3. Cuando “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación del servicio este sea de calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula **PRIMERA**.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no lleve a cabo el servicio motivo del presente contrato, se procederá a hacer efectivas las garantías mencionadas en la Cláusula **OCTAVA** del presente contrato.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, “**EL PODER JUDICIAL**”, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.



“EL PROVEEDOR”, se obliga a responder ante “EL PODER JUDICIAL”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la prestación del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por falta de colaboración y mala praxis.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos del servicio prestado y de acuerdo a la naturaleza del mismo, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o penas que correspondan.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL PODER JUDICIAL”, la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la formalización del presente contrato.

Estableciendo “LAS PARTES” que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía de cumplimiento establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para “EL PODER JUDICIAL” de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que “EL PODER JUDICIAL”, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.



NOVENA. SUPERVISIÓN

“EL PODER JUDICIAL” designa a la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**; como responsable de supervisar si “EL PROVEEDOR” realiza la prestación del servicio objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la Dirección a su cargo, en facturas, remisiones, recibos y entregables respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la prestación parcial o total del servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a hacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los bienes objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga:

- I. A proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.
- II. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “EL PROVEEDOR”.
- III. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de “EL PODER JUDICIAL” o de los servidores públicos.
- IV. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “EL PODER



- JUDICIAL**” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
- V. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a “**EL PODER JUDICIAL**”, como patrón solidario o sustituto.
 - VI. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la prestación del servicio.
 - VII. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación del servicio.
 - VIII. Designar a una persona como responsable para la prestación del servicio adjudicado, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
 - IX. Notificar el inicio de la prestación del servicio con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
 - X. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación del servicio, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
 - XI. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
 - XII. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación del servicio.
 - XIII. Comunicar por escrito a “**EL PODER JUDICIAL**” la conclusión del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.
 - XIV. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que la prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado de Puebla.
3. Realizar el pago a “**EL PROVEEDOR**”, de la cantidad fijada en la Cláusula **SEGUNDA** por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula **QUINTA** ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.

“**EL PODER JUDICIAL**” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **“EL PODER JUDICIAL”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- Cuando concurren razones de interés general;
- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **“EL PODER JUDICIAL”**.
- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **“EL PODER JUDICIAL”** deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **“EL PROVEEDOR”** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **“EL PODER JUDICIAL”** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **“EL PROVEEDOR”** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **“EL PODER JUDICIAL”** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL PODER JUDICIAL”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- I. Si **“EL PROVEEDOR”** no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- II. Si **“EL PROVEEDOR”** no lleva a cabo la entrega de los bienes en el tiempo y forma convenido.



- III. Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- IV. Si **“EL PROVEEDOR”** por suspensión injustificada de la entrega de los bienes objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega.
- V. Si **“EL PROVEEDOR”** no otorga a **“EL PODER JUDICIAL”**, la información que ésta le solicite con relación a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.
- VI. En general, por el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **“EL PODER JUDICIAL”**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- I. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- II. Deberá notificarse a **“EL PROVEEDOR”** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **“EL PROVEEDOR”**, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- IV. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **“EL PROVEEDOR”**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- V. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL PODER JUDICIAL” podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.



En este caso “**EL PROVEEDOR**” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“**LAS PARTES**” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, “**LAS PARTES**” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los bienes solicitados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrán ser puestas a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.

Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

1. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “**LAS PARTES**”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
2. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
3. La información sea usada o elaborada por cualquiera de “**LAS PARTES**” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
4. La información llegue a ser del conocimiento de “**LAS PARTES**” por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.



“**LAS PARTES**” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a “**EL PODER JUDICIAL**” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



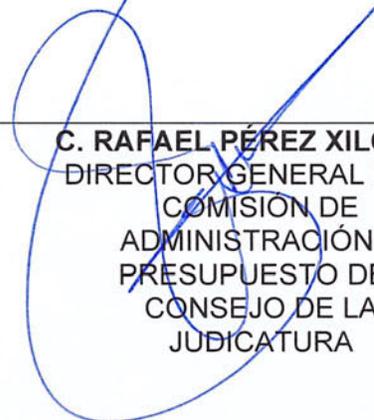
CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a la formalización del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, la prestación del servicio motivo del presente acuerdo de voluntades.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 31 de marzo de 2022.

POR “EL PODER JUDICIAL”:



C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y
PRESUPUESTO DEL
CONSEJO DE LA
JUDICATURA

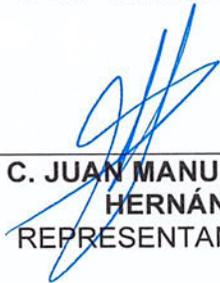


C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES Y RECURSOS
MATERIALES



**C. JUAN CARLOS MORALES
FLORES**
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

POR “EL PROVEEDOR”:



**C. JUAN MANUEL CHÁVEZ
HERNÁNDEZ**
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 1

CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
1	CERESO	EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	1			1	HP LaserJet Managed E50145dn	46680	93360
2	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	C DE LA JUDICATURA	1			1	HP LaserJet Managed E50145dn	7757	15514
3	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	C DE LA JUDICATURA	1			1	HP LaserJet Managed E50145dn	11700	23401
4	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	S. UNITARIA	1			1	HP LaserJet Managed E50145dn	18368	36737
5	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 1 PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	17760	35521
6	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 1 PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	23202	46405
7	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 1 PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	18523	37047
8	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 1 PENAL		1		1	HP Laserjet M630hm	29192	58384
9	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 2 PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	25770	51541
10	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 2 PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	43704	87408
11	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 2 PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	20678	41357
12	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 2 PENAL		1		1	HP Laserjet M630hm	22372	44745
13	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 3 PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	18194	36388
14	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 3 PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	18967	37934
15	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 3 PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	29870	59740
16	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 3 PENAL		1		1	HP Laserjet M630hm	17035	34070
17	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 1 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	14466	28933
18	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 1 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	18007	36015
19	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 1 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	19550	39100
20	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 1 CIVIL		1		1	HP Laserjet M630hm	11575	23151
21	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 2 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	8869	17738



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
22	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 2 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	27203	54406
23	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 2 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	22974	45948
24	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 2 CIVIL		1		1	HP Laserjet M630hm	21678	43357
25	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 3 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	14798	29597
26	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 3 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	25898	51796
27	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 3 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	13535	27070
28	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 3 CIVIL		1		1	HP Laserjet M630hm	19531	39062
29	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 4 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	39548	79097
30	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 4 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	24755	49510
31	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 4 CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	5688	11377
32	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	SALA 4 CIVIL		1		1	HP Laserjet M630hm	9480	18961
33	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	1 JUZGADO CIVIL		1		1	HP Laserjet M630hm	18194	36388
34	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	1 JUZGADO CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	11130	22261
35	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	2 JUZGADO CIVIL		1		1	HP Laserjet M630hm	10405	20811
36	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	2 JUZGADO CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	38194	76389
37	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	3 JUZGADO CIVIL		1		1	HP Laserjet M630hm	42737	85474
38	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	3 JUZGADO CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	26347	52695
39	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	4 JUZGADO CIVIL		1		1	HP Laserjet M630hm	23338	46677
40	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	4 JUZGADO CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	41052	82104
41	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	5 JUZGADO CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	36107	72215
42	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	5 JUZGADO CIVIL		1		1	HP Laserjet M630hm	16474	32949
43	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	1 JUZGADO DE LO FAMILIAR	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	35537	71074
44	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	1 JUZGADO DE LO FAMILIAR		1		1	HP Laserjet M630hm	16338	32677
45	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	2 JUZGADO DE LO FAMILIAR	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	47045	94091



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
46	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	2 JUZGADO DE LO FAMILIAR		1		1	HP LaserJet M630hm	25638	51276
47	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	3 JUZGADO DE LO FAMILIAR	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	26753	53506
48	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	3 JUZGADO DE LO FAMILIAR		1		1	HP LaserJet M630hm	32379	64758
49	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	4 JUZGADO DE LO FAMILIAR	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	10209	20418
50	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	4 JUZGADO DE LO FAMILIAR		1		1	HP LaserJet M630hm	31463	62927
51	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	5 JUZGADO DE LO FAMILIAR	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	18400	36801
52	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	5 JUZGADO DE LO FAMILIAR		1		1	HP LaserJet M630hm	18780	37561
53	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	6 JUZGADO DE LO FAMILIAR	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	44551	89102
54	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	6 JUZGADO DE LO FAMILIAR		1		1	HP LaserJet M630hm	20098	40197
55	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	6 JUZGADO MERCANTIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	63522	127045
56	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	6 JUZGADO MERCANTIL		1		1	HP LaserJet M630hm	5606	11212
57	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	7 JUZGADO MERCANTIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	31397	62794
58	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	7 JUZGADO MERCANTIL		1		1	HP LaserJet M630hm	22502	45005
59	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	8 JUZGADO MERCANTIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	29718	59436
60	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	8 JUZGADO MERCANTIL		1		1	HP LaserJet M630hm	20529	41058
61	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	9 JUZGADO MERCANTIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	16965	33931
62	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	9 JUZGADO MERCANTIL		1		1	HP LaserJet M630hm	47697	95394
63	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	10 JUZGADO MERCANTIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	21792	43585
64	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	10 JUZGADO MERCANTIL		1		1	HP LaserJet M630hm	34064	68128
65	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	11 JUZGADO ASUNTOS FINANCIEROS	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	2755	5510
66	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	11 JUZGADO ASUNTOS FINANCIEROS		1		1	HP LaserJet M630hm	38068	76136
67	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	12 JUZGADO ASUNTOS FINANCIEROS	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	29645	59291
68	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	12 JUZGADO ASUNTOS FINANCIEROS		1		1	HP LaserJet M630hm	31872	63744
69	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	JUZGADO DE EXHORTOS	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	46383	92766
70	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	JUZGADO DE EXHORTOS		1		1	HP LaserJet Managed	22147	44295



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
							MFP E6255dn		
71	SAN PEDRO CHOLULA	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	9325	18651
72	SAN PEDRO CHOLULA	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	9192	18384
73	SAN PEDRO CHOLULA	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	13457	26914
74	HUEJOTZINGO	JUZGADO DE LO FAMILIAR	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	33834	67668
75	HUEJOTZINGO	JUZGADO DE LO FAMILIAR		1		1	HP LASERJET MFP E62655	22290	44580
76	CERESO	EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	66553	133107
77	CERESO	EJECUCIÓN DE SENTENCIAS		1		1	HP LASERJET MFP E62655	44263	88527
78	CERESO	EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	33278	66557
79	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	MEDIACIÓN SEGUNDO PISO		1		1	Samsung SL-M4080	27931	55863
80	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	REC. MATERIALES TERCER PISO		1		1	Samsung SL-M4080	4871	9743
81	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	ADQUISICIONES PRIMER PISO		1		1	Samsung SL-M4080	36573	73146
82	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	CONTRALORÍA TERCER PISO		1		1	Samsung SL-M4080	12439	24878
83	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	REC. HUMANOS TERCER PISO		1		1	Samsung SL-M4080	50348	100696
84	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN GRAL		1		1	Samsung SL-M4080	21200	42401
85	CENTRO DE JUSTICIA PENAL	RECURSOS HUMANOS			1	1	PW P57750dw	9255	18511
86	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	SRIA. JURÍDICA TERCER PISO		1		1	Samsung SL-M4080	5270	10540
87	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	TRANSPARENCIA TERCER PISO		1		1	Samsung SL-M4080	3829	7658
88	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE PRESUPUESTOS TERCER PISO		1		1	Samsung SL-M4080	1672	3344



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
89	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	PRESIDENCIA TERCER PISO		1		1	Samsung SL-M4080	2134	4268
90	CENTRO DE JUSTICIA PENAL	PRENSA/COMUNICACIÓN			1	1	PW P57750dw	2486	4972
91	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	SRIA ACUERDOS TERCER PISO		1		1	Samsung SL-M4080	13563	27126
92	CENTRO DE JUSTICIA PENAL	UNIDAD DE ESTADÍSTICA JUDICIAL PRIMER PISO			1	1	PW P57750dw	4108	8216
93	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	PRESIDENCIA PB CD JUDICIAL		1		1	Samsung SL-M4080	1447	2895
94	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	TESORERÍA PLANTA BAJA		1		1	Samsung SL-M4080	10681	21362
95	CENTRO DE JUSTICIA PENAL	DIRECCIÓN GENERAL TERCER PISO			1	1	PW P57750dw	4301	8603
96	INSTITUTO DE EST. JUDICIALES	INSTITUTO DE EST. JUDICIALES PRIMER PISO			1	1	CANON IRADV C5035	6876	13753
97	INSTITUTO DE EST. JUDICIALES	INSTITUTO DE EST. JUDICIALES PRIMER PISO			1	1	PW P57750dw	7719	15438
98	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	MEDIACIÓN SEGUNDO PISO		1		1	HP LaserJet Managed MFP E62555dn	50728	101457
99	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	OFICIALÍA DE PARTES PRIMER PISO		1		1	HP LaserJet Managed MFP E62555dn	4206	8412
100	SAN PEDRO CHOLULA	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	29147	58295
101	SAN PEDRO CHOLULA	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR		1		1	HP LASERJET MFP E62655	20048	40096
102	SAN PEDRO CHOLULA	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	66633	133266
103	SAN PEDRO CHOLULA	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	18099	36199
104	SAN PEDRO CHOLULA	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR		1		1	HP LASERJET MFP E62655	37226	74452
105	ATLIXCO	JUZGADO DE LO FAMILIAR RECEPCION	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	25245	50491
106	ATLIXCO	JUZGADO DE LO FAMILIAR ESCRIBIENTES		1		1	HP LASERJET MFP E62655	55616	111233
107	HUEJOTZINGO	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	4063	8127
108	HUEJOTZINGO	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	34583	69167
109	HUEJOTZINGO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	5387	10775



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
110	HUEJOTZINGO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	13601	27202
111	TEHUACAN	JUZGADO DE LO FAMILIAR, OFICIALÍA MAYOR	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	23348	46697
112	TEHUACAN	JUZGADO DE LO FAMILIAR, OFICIALÍA MAYOR		1		1	HP LASERJET MFP E62655	37665	75331
113	INSTITUTO DE EST. JUDICIALES	JUGADOS AUXILIARES TERCER PISO	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	43123	86247
114	INSTITUTO DE EST. JUDICIALES	JUGADO OCTAVO AUXILIAR DE LO FAMILIAR TERCER PISO	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	41084	82168
115	INSTITUTO DE EST. JUDICIALES	JUGADO SUPERNUMERAL 1 TERCER PISO	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	43429	86859
116	INSTITUTO DE EST. JUDICIALES	JUGADO SUPERNUMERAL 1 TERCER PISO	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	38775	77550
117	INSTITUTO DE EST. JUDICIALES	JUGADO SUPERNUMERAL 1	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	40722	81444
118	JUZGADOS PENALES CAPITAL	CENTRO DE JUSTICIA PENAL, ÁREA DE CAUSAS PRIMER PISO		1		1	HP LASERJET MFP E62655	16671	33343
119	JUZGADOS PENALES CAPITAL	CENTRO DE JUSTICIA PENAL, ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO TERCER PISO.		1		1	HP LASERJET MFP E62655	17421	34843
120	TEHUACÁN	1 JUZGADO DE LO CIVIL TEHUACÁN	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	17421	34843
121	TEHUACÁN	2 JUZGADO DE LO CIVIL TEHUACAN	1			1	HP LaserJet Managed E60165DN	17421	34843
122	TEHUACÁN	1 JUZGADO DE LO CIVIL TEHUACÁN		1		1	HP LASERJET MFP E62655	17421	34843
123	TEHUACÁN	2 JUZGADO DE LO CIVIL TEHUACÁN		1		1	HP LASERJET MFP E62655	17421	34843
124	ATLIXCO	JUZGADO PENAL DE ATLIXCO	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	17421	34843
125	ATLIXCO	JUZGADO PENAL DE ATLIXCO		1		1	HP LASERJET MFP E62655	17421	34843
126	JUZGADOS PENALES CAPITAL	CENTRO DE JUSTICIA PENAL, ÁREA ENCARGADOS DE SALA		1		1	HP LASERJET MFP E62655	17421	34843
127	TEZIUTLÁN	JUZGADO CIVIL Y PENAL DE TEZIUTLÁN	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	17421	34843
128	TEZIUTLÁN	JUZGADO CIVIL Y PENAL DE TEZIUTLÁN		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
129	TEZIUTLÁN	JUZGADO DE ORALIDAD TEZIUTLÁN		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
130	SAN ANDRES CHOLULA	CASA DE JUSTICIA		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
131	TEHUACÁN	CASA DE JUSTICIA		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
132	ZACATLÁN	CASA DE JUSTICIA		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
133	HUAUCHINANGO	CASA DE JUSTICIA		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
134	ATLIXCO	CASA DE JUSTICIA		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
135	PUEBLA	ARCHIVO JUDICIAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	15521	31042
136	TECAMACHALCO	JUZGADO DE ORALIDAD Y EJECUCIÓN REGIÓN JUDICIAL SUR-ORIENTE		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
137	CD SERDÁN	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y EJECUCIÓN REGIÓN JUDICIAL ORIENTE		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
138	IZUCAR DE MATAMOROS	CASA DE JUSTICIA DE IZUCAR DE MATAMOROS		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
139	HUEJOTZINGO	OFICIALÍA COMÚN DE PARTES		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
140	PUEBLA (CD JUDICIAL)	OFICIALÍA COMÚN DE PARTES		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
141	PUEBLA (CD JUDICIAL)	OFICIALÍA COMÚN DE PARTES		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
142	ACATLÁN DE OSORIO	LA PALMA. (CIS ACATLÁN DE OSORIO)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
143	IZUCAR DE MATAMOROS	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	15521	31042
144	IZUCAR DE MATAMOROS	CASA DE JUSTICIA		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15521	31042
145	ATLIXCO	JUZGADO CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	15521	31042
146	ATLIXCO	JUZGADO FAMILIAR		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15837	31675
147	TETELA DE OCAMPO	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	12670	25340
148	TETELA DE OCAMPO	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	15837	31675
149	CIUDAD SERDÁN JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CHALCHICOMULA (MIXTO)		1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	28508	57016
150	CIUDAD SERDÁN JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CHALCHICOMULA (MIXTO)			1		1	HP LASERJET MFP E62655	41345	82690



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
151	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN		1		1	HP LASERJET MFP E62655	34153	68306
152	ACATLÁN DE OSORIO JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y EJECUCIÓN REGIÓN ACATLÁN DE OSORIO CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO OAXACA S/N	ACATLÁN DE OSORIO CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO OAXACA S/N	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	22172	44345
153	ACATLÁN DE OSORIO JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y EJECUCIÓN REGIÓN ACATLÁN DE OSORIO CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO OAXACA S/N	ACATLÁN DE OSORIO CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO OAXACA S/N		1		1	HP LASERJET MFP E62655	17421	34843
154	PUEBLA (CD JUDICIAL)	INFORMÁTICA (1ER. PISO)	1			1	HP LASERJET MFP E62655	291	583
155	PUEBLA	JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (PLANTA BAJA)	1			1	HP LASERJET MFP E62655	26355	52711
156	PUEBLA	CASA DE JUSTICIA (ÁREA DE INFORMÁTICA 3ER. PISO)	1			1	HP LASERJET MFP E62655	10042	20085
157	PUEBLA (CD JUDICIAL)	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR	1			1	HP LASERJET MFP E62655	8822	17644
158	PUEBLA (CD JUDICIAL)	JUZGADO 1RO. DE LO FAMILIAR	1			1	SL-M4072FD	5445	10890
159	PUEBLA (CD JUDICIAL)	JUZGADO 1RO. DE LO FAMILIAR	1			1	SL-M4072FD	5485	10970
160	PUEBLA (CD JUDICIAL)	JUZGADO 1RO. DE LO FAMILIAR	1			1	SL-M4072FD	5949	11898
161	PUEBLA (CD JUDICIAL)	JUZGADO 1RO. DE LO FAMILIAR	1			1	SL-M4072FD	3200	6401
162	PUEBLA (CD JUDICIAL)	JUZGADO 1RO. DE LO FAMILIAR	1			1	SL-M4072FD	5649	11298
163	PUEBLA (CD JUDICIAL)	JUZGADO 1RO. DE LO FAMILIAR	1			1	SL-M4072FD	6753	13506
164	PUEBLA (PENAL TRADICIONAL)	JUZGADO 1° PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	33343	66686
165	PUEBLA (PENAL TRADICIONAL)	JUZGADO 1° PENAL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	33343	66686



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
166	PUEBLA (PENAL TRADICIONAL)	JUZGADO 2° PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	33343	66686
167	PUEBLA (PENAL TRADICIONAL)	JUZGADO 2° PENAL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	33343	66686
168	PUEBLA (PENAL TRADICIONAL)	JUZGADO 3° PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	33343	66686
169	PUEBLA (PENAL TRADICIONAL)	JUZGADO 3° PENAL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	33343	66686
170	PUEBLA (PENAL TRADICIONAL)	JUZGADO 4° PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	33343	66686
171	PUEBLA (PENAL TRADICIONAL)	JUZGADO 4° PENAL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	33343	66686
172	PUEBLA (PENAL TRADICIONAL)	JUZGADO 5° PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	33343	66686
173	PUEBLA (PENAL TRADICIONAL)	JUZGADO 5° PENAL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	33343	66686
174	CERESO	EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	33343	66686
175	CERESO	EJECUCIÓN DE SENTENCIAS		1		1	HP LASERJET MFP E62655	33343	66686
176	CHIGNAHUAPAN	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	833	1666
177	CHIGNAHUAPAN	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	833	1666
178	CHIAHUTLA	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	14170	28341
179	CHIAHUTLA	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	14170	28341
180	CHOLULA	JUZGADO PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	833	1666
181	CHOLULA	JUZGADO PENAL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	833	1666
182	HUAUCHINANGO	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	833	1666
183	HUAUCHINANGO	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	833	1666
184	HUEJOTZINGO	JUZGADO PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	833	1666
185	HUEJOTZINGO	JUZGADO PENAL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	833	1666
186	LIBRES	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	833	1666
187	LIBRES	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	833	1666



CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
188	TECAMACHALCO	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	833	1666
189	TECAMACHALCO	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	833	1666
190	TEPEACA	JUZGADO PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	5000	10001
191	TEPEACA	JUZGADO PENAL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	5000	10001
192	TEPEACA	JUZGADO 1° CIVIL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	5000	10001
193	TEPEACA	JUZGADO 1° CIVIL		1		1	HP LASERJET MFP E62655	5000	10001
194	TECALI	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	5000	10001
195	TECALI	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	5000	10001
196	TEHUACAN	JUZGADO PENAL	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	5000	10001
197	TEPEXI	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	5000	10001
198	TEPEXI	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	5000	10001
199	TLATAQUITEPEC	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	5000	10001
200	TLATAQUITEPEC	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	5000	10001
201	XICOTEPEC DE JUAREZ	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165DN	5000	10001
202	XICOTEPEC DE JUAREZ	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	5000	10001
203	ZACAPOAXTLA	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	5000	10001
204	ZACAPOAXTLA	JUZGADO MIXTO (CIVILPENAL)		1		1	HP LASERJET MFP E62655	5000	10001
205	JUZGADOS DE ORALIDAD	CASA DE JUSTICIA PUEBLA	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	5000	10001
206	JUZGADOS DE ORALIDAD	CASA DE JUSTICIA PUEBLA		1		1	HP LASERJET MFP E62655	833	1666
207	JUZGADOS DE ORALIDAD	SAN ANDRÉS CHOLULA	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	833	1666
208	JUZGADOS DE ORALIDAD	SAN ANDRÉS CHOLULA		1		1	HP LASERJET MFP E62655	833	1666
209	JUZGADOS DE ORALIDAD	SAN MARTIN	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	833	1666
210	JUZGADOS DE ORALIDAD	SAN MARTIN		1		1	HP LASERJET MFP E62655	833	1666



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
211	JUZGADOS DE ORALIDAD	TEHUACÁN	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	833	1666
212	JUZGADOS DE ORALIDAD	TEHUACÁN		1		1	HP LASERJET MFP E62655	833	1666
213	JUZGADOS DE ORALIDAD	HUAUCHINANGO	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	833	1666
214	JUZGADOS DE ORALIDAD	HUAUCHINANGO		1		1	HP LASERJET MFP E62655	833	1666
215	CHOLULA	OFICIALÍA COMÚN		3		3	HP LASERJET MFP E62655	2000	4000
216	TEHUACÁN	OFICIALÍA COMÚN		3		3	HP LASERJET MFP E62655	2000	4000
217	PUEBLA C. JUSTICIA	ATENCIÓN AL PÚBLICO		3		3	HP LASERJET MFP E62655	9169	18338
218	PUEBLA C. JUSTICIA	PRESUPUESTO			1	1	HP PageWide Managed MFP P57750dw	4167	8335
219	PUEBLA C. JUSTICIA	SECRETARÍA JURÍDICA			1	1	PW P57750dw	4167	8335
220	PUEBLA C. JUSTICIA	SECRETARÍA DE ACUERDOS		1		1	HP LaserJet Managed E60165dn	4167	8335
221	PUEBLA C. JUSTICIA	SECRETARÍA DE ACUERDOS	1			1	HP LASERJET MFP E62655	4167	8335
222	PUEBLA (CIUDAD JUDICIAL)	FICHAS		1		1	HP LASERJET MFP E62655	666	1332
223	CIUDAD JUDICIAL	Juzgados Oralidad Familiar		4		4	HP LASERJET MFP E62655	84620	169240
224	CIUDAD JUDICIAL	Almacén		1		1	HP LASERJET MFP E62655	21155	42310
225	CIUDAD JUDICIAL	Centro Convivencia Familiar		2		2	HP LASERJET MFP E62655	42310	84620
226	CIUDAD JUDICIAL	Informática		2		2	HP LASERJET MFP E62655	42310	84620
227	CIUDAD JUDICIAL	Copias	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	21155	42310
228	CIUDAD JUDICIAL	Secretaría Relatora	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	21155	42310
229	CIUDAD JUDICIAL	Mediación	1			1	HP LaserJet Managed E60165dn	21155	42310
230	CIUDAD JUDICIAL	Presidencia			1	1	HP PageWide Managed MFP P57750dw	21155	42310
231	CENTRO DE JUSTICIAL	Atención al Público		3		3	HP LASERJET MFP E62655	63465	126930
232	CENTRO DE JUSTICIAL	Área de Jueces		2		2	HP LASERJET MFP E62655	42310	84620



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-003-2022

CONS.	UBICACIÓN	ÁREA	IMPRESOR AS B/N	MULT B/N	MUTL COLOR	TOTAL	MODELO DE EQUIPO	IMPRESIONES MÍNIMAS	IMPRESIONES MÁXIMAS
233	CERESO	Salas de Ejecución		2		2	HP LASERJET MFP E62655	42310	84620
234	TEPEACA	Juzgado Oralidad		2		2	HP LASERJET MFP E62655	42310	84620
235	CHIGNAHUAPAN	Juzgado Familiar		2		2	HP LASERJET MFP E62655	42310	84620
236	TEPEACA	Juzgado Familiar		2		2	HP LASERJET MFP E62655	42310	84620
237	LIBRES	Juzgado Oralidad		1		1	HP LASERJET MFP E62655	21155	42310
238	CHOLULA	Oficialía Común Cholula		2		2	HP LASERJET MFP E62655	42310	84620
TOTALES			111	137	9	257		4,703,500	9,407,098